



CARGO



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 91 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

05 ABR. 2016

### VISTO:

El Informe N° 301-2016-OPP/MPJB del 23 de Marzo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 174-2016-SGRH-GAF/MPJB del 15 de Marzo de 2016, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos (SGRH); el cual contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda solicitado por la servidora *Sonia Pamela Condori Yujra*, y el Proveído del Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, de la servidora *Sonia Pamela Condori Yujra* por pago de Compensación Vacacional correspondiente al periodo (Del 05 de Enero al 28 de Febrero 2015) equivalente a un (01) mes con 26 días del año 2015 por el monto de S/. 423.89 soles, por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en el cargo de Asistente Técnico en la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares (SGL), conforme la solicitud alanzada por la interesada a folios 4 y la Liquidación de Beneficios Sociales N° 015-2016-SGRRHH/GAF/MPL alanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 174-2016-SGRH-GAF/MPJB;



Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;



Que, en ese orden ideas se advierte que la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha cumplido con verificar la documentación presentada y sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N° 174-2016-SGRH-GAF/MPJB, en consecuencia tratándose de un beneficio laboral (pago de vacaciones truncas) que se adeuda que corresponde al ejercicio 2015, dada la naturaleza de la contraprestación realizada por la servidora; se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, conforme las boletas de pago de los meses de enero y febrero de 2015, no se le habría otorgado compensación vacacional durante dichos periodos, y conforme la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, le corresponde por concepto de vacaciones truncas la suma de S/. 423.89 soles incluida las cargas sociales, recaudos que forman parte de la presente resolución;

